

SGSTi



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA "Servicio al Ciudadano"
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

14 SEP 2017

RECIDIDO

Hora: Firma:

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 196 -2017

Lima, 13 de Setiembre de 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: El Informe N° 392-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGT/MML, de fecha 28.08.2017, y el Expediente N° 000258-2017/SERPAR LIMA, correspondiente a la administrada CONSULTORÍA EMPRESARIAL ABARCA S.A.C.

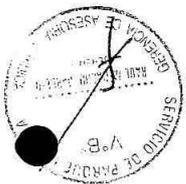
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 000254-2016 de fecha 03 de junio de 2016, se aprobó a favor de CONSULTORÍA EMPRESARIAL ABARCA S.A.C., representada por José Fidel Abarca Gamero (DNI 10495920) con domicilio en Jr. Bernardo Alcedo N° 275, Oficina 401, Lince, la valorización de aportes para parques zonales ascendente a S/. 43,599.96 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 96/100 soles), correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Calle Río de Janeiro N° 248-252-256, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución de Administración y Finanzas N° 295-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, se aprobó el fraccionamiento de pago de la valorización aprobada por la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 000254-2016 de fecha 03 de junio de 2016, a favor de CONSULTORÍA EMPRESARIAL ABARCA S.A.C.;

Que, el fraccionamiento aprobado comprendió el importe de S/. 43,599.96 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 96/100 soles), el pago de una cuota inicial de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) del monto de la valorización y el saldo restante pagarlo en OCHO (08) CUOTAS iguales y sucesivas;

Que, el Jefe de la Unidad de Ingresos de la Subgerencia de Tesorería, mediante el Informe N° 015-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGT/UI/MML de fecha 25 de agosto de 2017, dirigido al Subgerente de Tesorería, informa que la administrada presenta dos (02) letras impagas y haber efectuado varias gestiones de cobro sin resultados positivos;





Que, según lo establecido en el artículo 16° literal b) de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, el beneficio de fraccionamiento, se pierde si es que el deudor no cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas del fraccionamiento;

Que, advirtiéndose que la administrada presenta dos (02) letras impagas con vencimientos consecutivos;

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MM, establece que, la pérdida de fraccionamiento, será declarada mediante Resolución de Gerencia Administrativa, y producirá los siguientes efectos:

- a) Se dan por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y los intereses correspondientes.
- b) La forma de imputación de las cuotas pagadas en el fraccionamiento será de la siguiente manera:
 - b.1 El monto establecido como intereses se descarga de las cuotas de fraccionamiento, el mismo que no disminuye la deuda fraccionada.
 - b.2 El saldo de las cuotas fraccionadas, se imputa a la deuda materia de fraccionamiento, estableciéndose el nuevo saldo, al que se aplicará la TILE correspondiente.
- c) Se dispondrá el inicio de la cobranza coactiva de la deuda.

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la pérdida del fraccionamiento aprobado mediante la Resolución de Administración y Finanzas N° 295-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, correspondiente a la valorización de aportes para parques zonales aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 000254-2016 de fecha 03 de junio de 2016, a favor de CONSULTORÍA EMPRESARIAL ABARCA S.A.C., y **EN CONSECUENCIA**, remítase los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para exigir su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada CONSULTORÍA EMPRESARIAL ABARCA S.A.C, representada por José Fidel Abarca Gamero, la





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

pérdida del fraccionamiento aprobado mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 295-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE PARQUE MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 560-200

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con

Transcribir:

N° de Fecha 14 SEP 2017

Atentamente.

Marta A. Uriarte
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

[Signature]
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima